



ACTA CFP N° 13/2009

ACTA CFP N° 13/2009

En Buenos Aires, el día 1° de abril de 2009, siendo las 13:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Daniel Lavayén y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury, y el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Mariano González. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. VARIADO COSTERO
 - 1.1. Nota INIDEP N° 0601 (27/03/09) adjuntando:
Informe de Campaña N° 9/09 (05/02/09): *“Resultados de la Campaña de evaluación de especies demersales costeras en el ecosistema costero bonaerense. Primavera 2008”*.
2. MERLUZA COMÚN
 - 2.1. Nota INIDEP N° 0601 (27/03/09) adjuntando:
Informe Técnico N° 13/09 (18/02/09): *“Resultados de la prospección científica de merluza (Merluccius hubbsi) en el sector sur del área de veda patagónica. Febrero 2009”*.
 - 2.2. Resolución SAGPyA N°214 (31/03/09) estableciendo la apertura del cuadrante 4160 y el cierre del cuadrante 4764 en el área de veda de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*).
3. PROYECTO PESQUERO
 - 3.1. Exp. S1:0046625/09 y agregados: Nota SSPyA (31/03/09) elevando a consideración del CFP la reformulación de los permisos de pesca de los



ACTA CFP N° 13/2009

b-p AMERICA I (M.N. 0401), JUAN PABLO II (M.N. 02695) y TIFÓN (M.N. 01182).

4. CALAMAR
- 4.1. Evaluación de la pesquería 2009.
5. FO.NA.PE.
- 5.1. INVAP S.E. (Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado).
6. VIEIRA PATAGONICA
- 6.1. Captura Máxima Permissible: Sector Norte 2009/2010.
7. TEMAS VARIOS
- 7.1 Otros.

1. VARIADO COSTERO

- 1.1. **Nota INIDEP N° 0601 (27/03/09) adjuntando:
Informe de Campaña N° 9/09 (05/02/09): “Resultados de la Campaña de evaluación de especies demersales costeras en el ecosistema costero bonaerense. Primavera 2008”.**

Se toma conocimiento del informe de referencia que, entre sus conclusiones, destaca que las estimaciones de biomasa mostraron, en general, una disminución respecto de la campaña de 2005, y que los resultados confirmaron las áreas evaluadas como sensibles para especies del variado costero, debido a que son utilizadas como áreas de cría y reproducción.

Dada la información recibida y bajo un enfoque precautorio, a continuación se procede a la lectura de un proyecto de resolución que:

- Limita el acceso a la zona definida en el artículo 5° de la Resolución CFP N° 15/06, fuera de la época de veda definida en el artículo 6° de la misma resolución, a aquellos buques de hasta un máximo de VEINTICINCO METROS (25 m) de eslora.
- Exceptúa de la limitación a las embarcaciones que operan sobre recursos pelágicos, utilizando como arte de pesca la red de media agua.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 8/2009.

2 MERLUZA COMÚN

- 2.1. **Nota INIDEP N° 0601 (27/03/09) adjuntando:**



ACTA CFP N° 13/2009

Informe Técnico N° 13/09 (18/02/09): “Resultados de la prospección científica de merluza (*Merluccius hubbsi*) en el sector sur del área de veda patagónica. Febrero 2009”.

2.2. Resolución SAGPyA N°214 (31/03/09) estableciendo la apertura del cuadrante 4160 y el cierre del cuadrante 4764 en el área de veda de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) .

Se toma conocimiento del informe y de la resolución referidos en los puntos 2.1. y 2.2. de la presente.

Teniendo en cuenta que los resultados del informe del INIDEP confirman la situación que motivara la decisión adoptada -bajo un enfoque precautorio- en el Acta CFP N° 12/09 (punto 3.1.), se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que mantenga al cierre del cuadrante estadístico comprendido entre los 47° y 48° S y los 64° y 65° W.

Por otra parte, en el Informe Técnico de referencia que da respuesta a la solicitud efectuada al INIDEP en el Acta CFP N° 2/09, se advierte que si bien el mismo está fechado el 18/02/09, recién fue recibido en este CFP el 30/03/09 (adjunto a la Nota INIDEP N° 0601 -de fecha 27/03/09-). Por esta razón, se decide requerirle al Instituto que actúe con mayor celeridad en la remisión de los informes y de toda la documentación que solicita el CFP para la adopción oportuna de medidas de administración de los recursos pesqueros.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique esta decisión.

3. PROYECTO PESQUERO

3.1. Exp. S1:0046625/09 y agregados: Nota SSPyA (31/03/09) elevando a consideración del CFP la reformulación de los permisos de pesca de los b-p AMERICA I (M.N. 0401), JUAN PABLO II (M.N. 02695) y TIFÓN (M.N. 01182).

Se reciben las actuaciones de referencia remitidas por la SSPyA para consideración del CFP atento a la presentación efectuada por SUR AMERICA PALANGRE S.A. e ISLA DE LOS ESTADOS S.A. para la reformulación de los permisos de pesca de los buques mencionados.

Del informe de la DNCP (fs. 87/91) surge que:

- El buque AMERICA I (M.N. 0401), cuyo titular es la empresa SUR AMERICA PALANGRE S.A., cuenta con un permiso de pesca que se



ACTA CFP N° 13/2009

encuentra vigente, y tiene autorizada captura de variado costero: 1.012 t, bonito: 50 t abadejo: 400 t atún: 50 t.

- El buque JUAN PABLO II (M.N. 02695), cuyo titular es también la solicitante SUR AMERICA PALANGRE S.A., cuenta con un permiso de pesca vigente, y la captura autorizada para variado costero, anchoita y caballa: 843 t.
- El buque TIFÓN (M.N. 01182), de propiedad de ISLA DE LOS ESTADOS S.A., posee permiso de pesca vigente y autorización para la captura de todas las especies permitidas, con sujeción a las medidas de cuotificación y/o restricción que pudiere disponer la Autoridad pertinente, de acuerdo a las condiciones de sustentabilidad de los recursos, en el marco de la ley N° 24.922, Régimen Federal de Pesca y sus normas reglamentarias y concordantes. Además cuenta con un cupo para la especie langostino, de hasta 400 t.

La pretensión de las administradas tiene por objeto que para el buque AMERICA I se reformule el permiso en los términos de lo decidido por el CFP a través de las Actas 43/2007 y 35/2008, y en consecuencia, se limite su permiso de pesca al promedio de los 3 mejores años de captura (2005, 2006 y 2007) que calcula en 2592,20 t., más un 10 %, ya que el buque AMERICA I es de acero, es decir, 259,20 t. De accederse a lo solicitado la armadora renunciaría al cupo que tiene autorizado de la especie abadejo (400 t.).

Para el buque JUAN PABLO II, las administradas solicitan se reformule el mismo limitando su cupo hasta 1.800 t. de las especies que incluye el conjunto variado costero, considerando en el cupo también a las especies pelágicas.

Finalmente, la presentación solicita que el permiso del buque TIFON se limite con un cupo según los lineamientos de las Actas CFP 43/2007 y 35/2008, quedando irrestricto para el grupo pelágico, y sin merluza común y sin langostino. De prosperar lo peticionado ofrecen renunciar a los antecedentes de captura legal registrados de merluza común y langostino.

Se agregó el Reporte Global de las capturas desde el año 1989 hasta el actual 2009 de los buques involucrados incluido el de las capturas del buque JESUS DEL CAMINO, antecedente directo del permiso del buque JUAN PABLO II.

La Dirección Nacional considera que:

- Para el buque AMERICA I (M.N. 0401) no es viable lo solicitado en cuanto a aplicar a este buque los criterios de las Actas CFP N° 43/07 y N° 35/08. En



ACTA CFP N° 13/2009

cambio, estima que en el marco del reporte global de capturas puede ser reformulado, sin afectar el esfuerzo pesquero de este buque sobre el recurso al cual dirige sus capturas, estableciendo un cupo de 2.605 toneladas que es el máximo de captura de este buque definido en el año 2007 para las especies del conjunto íctico variado costero y pelágicas.

- Para el caso del buque JUAN PABLO II (M.N. 02695), analiza la solicitud de la administrada (cupo de 1.800 toneladas de las especies que integran el variado costero y que en el mismo se incluyan las especies pelágicas), y tomando en cuenta el reporte global del sistema general de pesca, la DNCP observa que el buque cuenta con una captura máxima en el año 2003 de 1.001 toneladas. Por ello considera que el cupo solicitado por el administrado excede las capturas efectuadas tanto por el buque cedente del permiso (JESÚS DEL CAMINO) y por el buque entrante (JUAN PABLO II), con lo cual atento a las reducciones que se proponen en el buque TIFON podrían permitir otorgar un cupo superior a la captura máxima obtenida el que se estima razonable en 1500 a 1600 toneladas de variado costero y pelágicas, renunciando también previamente a los derechos que le corresponden en cuanto a futuras asignaciones en el marco del sistema de administración por cuotas individuales de captura.
- Es posible acceder a lo requerido en el caso del buque TIFON (M.N. 01182) estableciendo un cupo anual de 2.630 toneladas para las especies que comprenden el variado costero y las pelágicas.

Analizada la presentación se decide por unanimidad autorizar la reformulación de los permisos de pesca de los buques, sujeto a la previa conformidad expresa de la administrada, en las siguientes condiciones:

1) Autorizar la emisión del permiso de pesca del buque AMERICA I (M.N. 0401) con: Autorización de Captura para las especies del conjunto íctico variado costero y las especies pelágicas con un cupo máximo de 2.605 toneladas.

2) Autorizar la emisión del permiso de pesca del buque JUAN PABLO II (M.N. 02695) con: Autorización de Captura para las especies del conjunto íctico variado costero y las especies pelágicas con un cupo máximo de 1.500 toneladas.

3) Autorizar la emisión del permiso de pesca del buque TIFON (M.N. 01182) con: Autorización de Captura para las especies que comprenden el variado costero y las especies pelágicas con un cupo máximo de 2.630 toneladas.



4) Las administradas deberán renunciar, previamente, a los derechos correspondientes a los buques involucrados (y los que reemplazaron) para futuras asignaciones dentro del sistema de Cuotas Individuales de Captura de otras especies distintas de las autorizadas en la presente decisión. Asimismo, deberán presentar, también previamente, la documentación complementaria que exija la DNCP.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada por el Cuerpo.

4. CALAMAR

4.1. Evaluación de la pesquería 2009.

Se recibe del INIDEP un avance sobre los resultados de la evaluación de la pesquería de calamar 2009.

De la información suministrada surge que en la temporada 2009, al sur del paralelo 44° S, las capturas acumuladas a la semana 12 son las menores registradas en el período 1993-2009. Estos valores se encuentran por debajo de los correspondientes a la temporada 2004 que se lograron con rendimientos menores pero con una flota mayor.

A partir de lo observado sobre la evolución de la pesquería y de los resultados contenidos en el "Informe de Campaña EH-02/09: *Illex argentinus*", con el fin de proteger al Stock Sudpatagónico, se decide por unanimidad, en forma precautoria, cerrar la pesquería de calamar al sur del paralelo 46° S, a partir del día de la fecha.

Finalmente se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se convoque a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar para el día miércoles 8 de abril próximo a las 11:00 horas en la sede del CFP.

5. FO.NA.PE.

5.1. INVAP S.E. (Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado).

La Autoridad de Aplicación comunica que ha recibido, desde el INVAP S.E., información referida al estado de avance en la implementación del sistema de control en toda la flota nacional.

Refiere que, en dicho informe, el INVAP explica que se encuentra analizando los aspectos de confidencialidad, reserva sobre la gestión y uso de los datos de



ACTA CFP N° 13/2009

la implementación del software, solicitados por el CFP. Además está analizando la propuesta para hacer que los datos capturados, tanto en imágenes como ingresos numéricos, resulten más eficaces para las actividades de supervisión *on-line* y *off-line* en la primera etapa.

6. VIEIRA PATAGONICA

6.1. **Captura Máxima Permisible: Sector Norte 2009/2010.**



Atento a que el próximo 30 de abril finaliza el lapso establecido en la Resolución CFP N° 18/08 (artículo 1°), se solicita al INIDEP que remita, antes del martes 12 de abril de 2009, la información necesaria para fijar la CMP de vieira patagónica, Sector Norte, para la próxima temporada.

Al respecto, se instruye a la Secretaria Técnica para que remita la nota correspondiente.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 15 y jueves 16 de abril próximos en la ciudad de San Antonio Oeste (Provincia de Río Negro) a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.